N.O.N° 042/2012

秘鲁共和国外交副部长
何塞•拉斐尔•贝拉温•阿拉尼瓦尔阁下

阁下：

我谨代表中华人民共和国政府确认，我们双方经过友好协商，达成协议如下：

一、根据秘鲁共和国政府的要求，中国政府同意实施利马大区乌阿洛奇里省可卡查克拉市圣库鲁斯区的何塞•玛利亚•阿尔盖达小学校（20602 号）项目，建设内容包括：1、主体建筑（七间普通教室、四间专业教室、多功能厅、食堂和厨房、教室办公用房、体育器材室）；2、水泥地面的运动场地(平整操场)；3、围墙和土地平整。

二、中方负责该项目的设计，提供所需施工机械、设备、材料，派遣必要数量的工程技术人员赴秘组织施工，有关费用在中、秘两国政府 2008 年 11 月 19 日签订的经济技术合作协定规定的无偿援助项下支付。

三、秘方提供项目建设所需用地，负责场地通水、通电、通路，并负担所需费用。

四、根据中、秘两国政府于 1988 年 1 月 27 日签署的科学技术合作协定第八条的规定，秘方将在法律规定范围内为在秘鲁国际合作署注册的中方派遣专家提供便利。秘方也将为中国专家的随行亲属提供上述便利。

五、根据秘鲁现行法律，免除中方为建设上述项目所捐赠的设备和材料的一切税负。在上述项目范围内，中方可临时进口保税的设备、机械和其他物资。

六、实施上述项目的具体事宜，由中、秘两国政府各自指定机构另签协议加以规定。

七、对于本协议可能出现的分歧，双方将通过友好协商解决。

以上如蒙阁下代表秘鲁共和国政府复函确认，本函和阁下的复函即成为我们两国政府间的一项协议。本协定自缔约双方通过外交途径互相通知完成各自内部程序，并于最后一方照会发出之日起生效。有效期至两国政府履行完毕本协定规定的一切义务之日止。

顺致崇高敬意。

中华人民共和国商务部副部长

二〇一二年八月二十日于利马

(Traducción)
Lima, 20 de agosto de 2012

Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China, que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China, acuerda realizar el Proyecto de la "Escuela Primaria N°20602 – José María Arguedas", en el distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, Lima. El proyecto consiste en la construcción de:
    a. Pabellón principal (siete aulas estándares, cuatro aulas, con funciones especiales, un salón de actos, un comedor, una cocina, una sala para profesores y una sala para equipos deportivos)
    b. Area deportiva con piso de cemento (Losa deportiva)
    c. Muro perimétrico y nivelación del terreno.

2. La Parte china se encargará del diseño del proyecto y proporcionará maquinarias, equipos, materiales de construcción y enviará una cantidad necesaria de técnicos chinos para realizar la mencionada construcción. Estos costos serán sufragados con cargo a la donación acordada en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 19 de noviembre de 2008.

3. La Parte peruana se encargará de proporcionar el terreno para la construcción de dicho proyecto y del abastecimiento de agua, electricidad, acceso al lugar de la obra y sufragará los costos correspondientes.

4. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula VIII del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 27 de enero de 1988, la Parte peruana otorgará a los expertos chinos los privilegios que correspondan conforme a lo que establece la legislación nacional, siempre y cuando hayan sido debidamente acreditados ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Dichos privilegios serán otorgados a sus familiares en lo que corresponda.

5. Asimismo, en aplicación de la legislación nacional vigente, exonerará el pago de todo tipo de impuestos a la importación de equipos y materiales proporcionados en donación por la parte China para la construcción de la obra. Además, la parte China podrá importar temporalmente equipos, materiales y otros bienes, con suspensión del pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, en el marco del mencionado proyecto.

6. Los detalles específicos acerca de la ejecución del Proyecto serán determinados por el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú a través de acuerdos suscritos por las entidades autorizadas por ambos Gobiernos posteriormente.

7. Las divergencias que pudieran suscitarse respecto al presente Acuerdo serán resueltas, de forma amistosa, por las Partes.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Éste mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Li Jinzao (firma)
Vice-Ministro de Comercio
República Popular China

Al Excelentísimo
José Rafael Beraún Aranibar
Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú
Ciudad.-

Nota RE (GAB) N° 6-11/58

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a la honorable Embajada de la República Popular China y tiene a honra referirse a su Nota N.O. N° 042/2012 del 20 de agosto de 2012, mediante la cual dice lo siguiente:

"Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China, que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China, acuerda realizar el Proyecto de la "Escuela Primaria N°20602 – José María Arguedas", en el distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, Lima. El proyecto consiste en la construcción de:

    a. Pabellón principal (siete aulas estándares, cuatro aulas, con funciones especiales, un salón de actos, un comedor, una cocina, una sala para profesores y una sala para equipos deportivos)
    b. Área deportiva con piso de cemento (Losa deportiva)
    c. Muro perimétrico y nivelación del terreno.

2. La Parte china se encargará del diseño del proyecto y proporcionará maquinarias, equipos, materiales de construcción y enviará una cantidad necesaria de técnicos chinos para realizar la mencionada construcción. Estos costos serán sufragados con cargo a la donación acordada en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 19 de noviembre de 2008.

3. La Parte peruana se encargará de proporcionar el terreno para la construcción de dicho proyecto y del abastecimiento de agua, electricidad, acceso al lugar de la obra y sufragará los costos correspondientes.

4. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula VIII del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 27 de enero de 1988, la Parte peruana otorgará a los expertos chinos los privilegios que correspondan conforme a lo que establece la legislación nacional, siempre y cuando hayan sido debidamente acreditados ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Dichos privilegios serán otorgados a sus familiares en lo que corresponda.

5. Asimismo, en aplicación de la legislación nacional vigente, exonerará el pago de todo tipo de impuestos a la importación de equipos y materiales proporcionados en donación por la parte China para la construcción de la obra. Además, la parte China podrá importar temporalmente equipos, materiales y otros bienes, con suspensión del pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, en el marco del mencionado proyecto.

6. Los detalles específicos acerca de la ejecución del Proyecto serán determinados por el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú a través de acuerdos suscritos por las entidades autorizadas por ambos Gobiernos posteriormente.

7. Las divergencias que pudieran suscitarse respecto al presente Acuerdo serán resueltas, de forma amistosa, por las Partes.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Éste mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo".

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de aceptar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la propuesta indicada en la mencionada Nota y expresa que la Nota de la Embajada de la República Popular China y la presente Nota de respuesta constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, hace propicia la ocasión para reiterarle a la Honorable Embajada de la República Popular China, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 20 de agosto del 2012

A la Honorable
Embajada de la República Popular China
Ciudad.-